

**GOBIERNO DE PUERTO RICO
LA FORTALEZA
SAN JUAN, PUERTO RICO**

Boletín Administrativo Núm. OE-2011-016

**ORDEN EJECUTIVA DEL GOBERNADOR DE PUERTO RICO PARA CREAR EL
“PROGRAMA DE EMPLEO Y ADIESTRAMIENTO A LA NUEVA FUERZA
LABORAL DE PUERTO RICO”.**

POR CUANTO: Esta administración está comprometida con el desarrollo de programas de capacitación y adiestramiento dirigidos al desarrollo de nuestros jóvenes para su eventual incorporación a la fuerza laboral.

POR CUANTO: Los programas de empleo de verano son una herramienta útil para el desarrollo de nuestros jóvenes. En muchas ocasiones, estos programas proveen a los jóvenes con su primera experiencia laboral y contribuyen a su desarrollo personal y profesional. Cónsono con lo anterior, muchos de estos programas incorporan adiestramientos que aportan a la formación de estos jóvenes.

POR CUANTO: Para maximizar el rendimiento y la seguridad de los trabajadores, es necesario que los patronos y los empleados estén capacitados y orientados sobre las prácticas y reglas que ayudan a mantener las áreas de trabajo seguras y libres de accidentes. Además, los trabajadores deben estar al tanto de los beneficios que están disponibles a través del Fondo del Seguro de Estado ante un accidente ocupacional.

POR CUANTO: El Departamento del Trabajo y Recursos Humanos de Puerto Rico (“Departamento del Trabajo”), la Administración de Derecho al Trabajo (“ADT”) , en cooperación con la Corporación del Fondo del Seguro del Estado, cuentan con los recursos y el conocimiento para incorporar esta capacitación a los programas de empleo de verano.

POR TANTO: YO, LUIS G. FORTUÑO, Gobernador de Puerto Rico, en virtud de los poderes inherentes a mi cargo y de la autoridad que me ha sido conferida por la Constitución y las Leyes de Puerto Rico, por la presente dispongo lo siguiente:

SECCIÓN 1ra. Se crea el “Programa de Empleo y Adiestramiento para la Nueva Fuerza Laboral de Puerto Rico”. Además de ofrecer empleos de verano a nuestros jóvenes, este programa incorporará un componente de capacitación y adiestramiento. Como parte de este programa, los jóvenes serán orientados sobre las políticas y medidas de salud y seguridad de la “Occupational Safety & Health Administration of Puerto Rico (“PROSHA”) y sobre los servicios que ofrece la Corporación del Fondo del Seguro del Estado a



trabajadores lesionados en el curso de sus empleos. En la implantación de este Programa, el Secretario del Trabajo contará con la colaboración directa de PROSHA, ADT y la Corporación del Fondo del Seguro del Estado.

SECCIÓN 2da. El Secretario del Departamento del Trabajo tendrá la responsabilidad de organizar, dirigir, reglamentar y supervisar el "Programa de Empleo y Adiestramiento para la nueva Fuerza Laboral de Puerto Rico".

SECCIÓN 3ra. El Secretario del Departamento del Trabajo contará con la colaboración de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado que transferirá a la Administración del Derecho al Trabajo la cantidad de siete millones, quinientos mil dólares (\$7,500,000.00) anualmente en los años 2011 y 2012. Las transferencias deberán efectuarse en o antes del 1ro de junio de cada año. Estos fondos serán utilizados exclusivamente para la implantación de este Programa.

SECCIÓN 4ta. Se crea un Fondo Especial en el cual se depositarán las aportaciones de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado (el "Fondo Especial") y el cual será administrado por el Administrador de ADT y supervisado por el Secretario del Trabajo.

SECCIÓN 5ta. Los desembolsos del Fondo Especial creado por virtud de esta Orden Ejecutiva se regirán por los reglamentos y normas aplicables del Departamento de Hacienda, de la Corporación del Fondo del Seguro del Estado y/o del Banco Gubernamental de Fomento.

SECCIÓN 6ta. Si al concluir los dos meses del proyecto existe un balance no comprometido, la Administración del Derecho al Trabajo podrá mantener el mismo para ser utilizado el año siguiente en el programa aquí establecido. Si luego de concluido el segundo año del programa existe un balance no comprometido, el mismo permanecerá en ADT para ser utilizado en programas similares al aquí establecido.

SECCIÓN 7ma. Las agencias mencionadas en la Sección 1ra. de esta Orden Ejecutiva utilizarán la facultad y prerrogativa gerencial de dirigir a sus empleados para brindar el apoyo necesario al Programa de Empleo y Adiestramiento para la nueva Fuerza Laboral de Puerto Rico, según sea posible bajo su capacidad fiscal y operacional y de conformidad con la misión de cada agencia.

SECCIÓN 8va. DEFINICIÓN DEL TÉRMINO AGENCIA. Para fines de esta Orden Ejecutiva, el término "agencia" se refiere a toda agencia, instrumentalidad, oficina o dependencia de la Rama Ejecutiva del

Gobierno de Puerto Rico, incluyendo corporaciones públicas independientemente de su nombre.

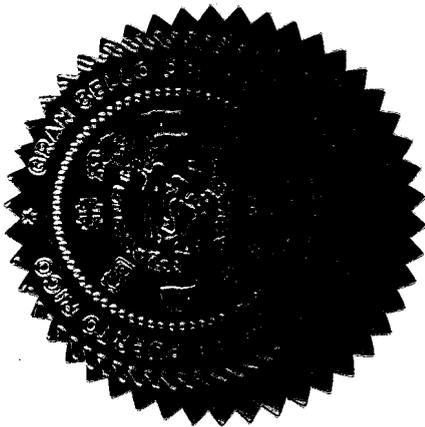
SECCIÓN 9na. NO CREACIÓN DE DERECHOS EXIGIBLES. Esta Orden Ejecutiva no tiene como propósito el crear derechos substantivos o procesales a favor de terceros, exigibles ante foros judiciales, administrativos o de cualquier otra índole, contra el Gobierno de Puerto Rico o sus agencias, sus oficiales, empleados o cualquiera otra persona.

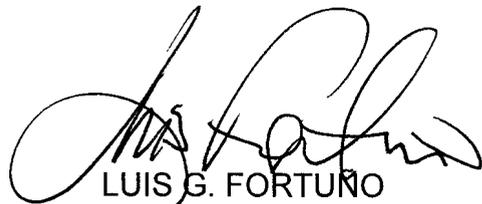
SECCIÓN 10ma. SEPARABILIDAD. Las disposiciones de esta Orden Ejecutiva son independientes y separadas unas de otras y si un tribunal con jurisdicción y competencia declarase inconstitucional, nula o inválida cualquier parte, sección, disposición u oración de esta Orden Ejecutiva, la determinación a tales efectos no afectará la validez de las disposiciones restantes, las cuales permanecerán en pleno vigor.

SECCIÓN 11ma. VIGENCIA. Esta Orden Ejecutiva entrará en vigor inmediatamente.

SECCIÓN 12ma. PUBLICACIÓN. Esta Orden Ejecutiva debe ser presentada inmediatamente en el Departamento de Estado y se ordena su más amplia publicación.

EN TESTIMONIO DE LO CUAL, expido la presente Orden Ejecutiva bajo mi firma y hago estampar el gran sello del Gobierno de Puerto Rico, en la Fortaleza, en San Juan Puerto Rico, hoy 2 de mayo de 2011.




LUIS G. FORTUÑO
GOBERNADOR


Promulgada de conformidad con la Ley, hoy 2 de mayo de 2011.


VANESSA VIERA RABELO
SECRETARIA DE ESTADO INTERINA